

1209

DECRETO N°:

TEMUCO: 21 ABR. 2016

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Jaime Eduardo Chaperón Fonseca, mediante escritura pública de fecha 11 de abril del año 2016.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro de Servicios de Cálculo Estructural, Estudios de Suelos, Revisores Independientes de Ingeniería y Arquitectura, Línea N° Uno: Servicios de Cálculo Estructural ", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Jaime Eduardo Chaperón Fonseca, Cédula de Identidad N° mediante escritura pública de fecha 11 de abril del año 2016.
2. Devuélvanse a don Jaime Eduardo Chaperón Fonseca boleta de garantía de seriedad de la oferta número 0015208 del Banco Santander por la suma de \$200.000.-
3. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador los valores indicados en Decreto Alcaldicio N° 174 de fecha 25 de febrero del año 2016, impuestos incluidos.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/ICHI
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Gerardo Del Canto
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1056108



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 2528 /2016

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2016

CONTRATO SUMINISTRO DE SERVICIOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS DE SUELOS, REVISORES INDEPENDIENTES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LÍNEA NÚMERO UNO: SERVICIOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

JAIME EDUARDO CHAPERÓN FONSECA

&Chaperon.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **once** de Abril del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra, don **JAIME EDUARDO CHAPERÓN FONSECA**, en adelante también denominado "El

Consultor", chileno, soltero, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la ciudad de Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta de fecha seis de noviembre del año dos mil quince se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número doscientos cincuenta y nueve del año dos mil quince: "Contrato de Suministro de Servicios de Cálculo Estructural, Estudios de Suelos, Revisores Independientes de Ingeniería y Arquitectura". Por Decreto Alcaldicio número ciento setenta y cuatro de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea Número Uno, correspondiente a " Servicios de Cálculo Estructural" fue adjudicada al Consultor. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga al Consultor don Jaime Chaperón Fonseca, quien acepta, el Suministro de la Línea número Uno de la Propuesta Pública número doscientos cincuenta y nueve del año dos mil quince ya singularizada, **TERCERA:** Las características, calidad de los servicios y otras exigencias cuyo suministro se encarga a la Consultora deberán ser realizados con estricta sujeción a las Bases Administrativas de la Propuesta número doscientos cincuenta y nueve del año dos mil quince y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio número ciento setenta y cuatro ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará al Consultor por el



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

suministro de la Línea número Uno de la Propuesta Pública número doscientos cincuenta y nueve del año dos mil quince, los valores indicados en Decreto Alcaldicio número ciento setenta y cuatro de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis y dependerá, entre otros factores, de la estructura de las edificaciones, rango y número de metros cuadrados del proyecto a revisar. En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El término en que los servicios deberán ser realizados se ajustará a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio número ciento setenta y cuatro, ya singularizado y dependerá del rango de altura de la estructura de los sistemas de contención. Los plazos establecidos se contarán desde el envío de la Orden de Compra Electrónica. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago del presente contrato se efectuará directamente al Consultor a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, en estados de pago independientes de acuerdo al número de Órdenes de Compra emitidas, una vez aprobado el servicio originado por cada una de éstas. El pago será cursado de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la factura correspondiente, a la cual deberá adjuntarse un informe de los servicios realizados. **SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de los servicios contratados, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo trigésimo de las Bases Administrativas de la Propuesta, conforme al tipo y monto de cada infracción. Las multas se calcularán y serán descontadas administrativamente de la orden de compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio. **OCTAVA:** El incumplimiento por parte del Consultor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin

forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada además para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Consultor, ésta hace entrega de Depósito a la Vista número cero cero uno cinco nueve uno tres del Banco Santander Chile por la suma de quinientos mil pesos tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA. VIGENCIA:** El presente Contrato de Suministro comenzará a regir desde la fecha de su celebración y su vigencia se extenderá hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, término que será renovable anualmente por un máximo de una vez, conforme a los requerimientos de la Municipalidad y de acuerdo al Informe Técnico elaborado por el Inspector Técnico de cada Línea del contrato. Se deja constancia que una vez aprobadas las entregas definitivas de los diseños contratados el proyecto pasará a ser propiedad de la Municipalidad de Temuco, pudiendo ser utilizado las veces que estime conveniente, así como autorizar sus uso o reproducción parcial o total por otras instituciones públicas. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil doce , aprobada por Decreto Alcaldicio

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La
personería del Alcalde de Temuco no se inserta por ser conocidas de las
partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de
Instrumentos Públicos bajo el número dos mil quinientos veintiocho.---

----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da
copia.- Doy Fe.-

[Handwritten signature of Miguel Angel Becker Alvear]



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature of Jaime Eduardo Chaperón Fonseca]

JAIME EDUARDO CHAPERÓN FONSECA



**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA**

TEMUCO, 15 ABR. 2016



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and sweeping lines.

NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO